**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UAEM", REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA; Y POR OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN, EN ADELANTE "LA UNACAR", REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. JOSÉ ANTONIO RUZ HERNÁNDEZ; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## D E C L A R A C I O N E S

### I.- DE "LA UAEM":

**A.** Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de su ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.

**B.** Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 2° de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior, llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica, difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

**C.** Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México, le corresponde a su Rector Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada Legislación; tal y como se acredita con el Instrumento Notarial número 15882 de fecha veinte de mayo del año dos mil trece, relativo a la protocolización de Acta de Sesión Extraordinaria Solemne del Honorable Consejo Universitario de fecha catorce de mayo del año dos mil trece, otorgado ante la fe del Maestro en Derecho Erick Benjamín Santín Becerril, Notario Público número 6 del Estado de México y del

Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

**D.** Que se encuentra Registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el RFC: UAE560321II2.

**E.** Que señala como domicilio legal el ubicado en avenida Instituto Literario 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

**II.- DE "LA UNACAR":**

**A.** Es una Institución Pública de Educación Superior, con personalidad jurídica, gobierno autónomo y patrimonio administrado, con los atributos que se requieren para ejercer toda clase de derechos y contraer obligaciones conforme lo dispuesto en los artículos 1, de la Ley Constitutiva y 6 de su Ley Orgánica decretada por el Congreso del Estado de Campeche del día trece de Junio de 1967, publicada en el Periódico Oficial del Estado del mismo día.

**B.** Conforme al artículo 2°, de su Ley Constitutiva, tiene como fines impartir la educación media superior y superior, la conservación, la investigación y difusión de la cultura, especialmente la ciencia, la técnica y el arte, así como la enseñanza de las profesiones y la difusión de los conocimientos a la sociedad del Municipio del Carmen, del Estado de Campeche y del País en general.

**C.** El Dr. José Antonio Ruz Hernández en su carácter de Rector, tiene las facultades para suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto en el artículo 33, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Carmen; acreditando su representación legal con la copia de protocolización del acta No. 83-2013 de sesión especial del H. Consejo Universitario de fecha 03 de septiembre de 2013, ante la fe del Notario Público número tres cuyo titular es el Lic. José Manuel Sosa Zavala, en la Ciudad del Carmen, Campeche.

**D.** Para los efectos fiscales que haya lugar manifiesta, que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público número UAC670613393.

**F.** Para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Calle: 56 esquina Avenida Concordia Número cuatro, de la Colonia Benito Juárez, Código Postal número 24180, en la Ciudad del Carmen, Estado de Campeche.

**III.- DE "LAS PARTES":**

**A.** Manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio y se reconocen mutuamente la personalidad con la que intervienen, con el único propósito de fomentar y aprovechar la cooperación académica, científica y tecnológica a través del intercambio de experiencias con el fin de mejorar la educación de los estudiantes y éstos a su vez coadyuven al desarrollo de la comunidad.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, **"LAS PARTES"** acuerdan en sujetarse a lo estipulado en las siguientes:

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA. OBJETO.**
El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento en todas aquéllas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a **"LAS PARTES"** y a la sociedad.

**SEGUNDA. FINALIDADES.**
El presente convenio tiene las siguientes finalidades:

1. **INTERCAMBIO ACADÉMICO.**
   **"LAS PARTES"** acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo, efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

2. **INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS.**
   **"LAS PARTES"** convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común; para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de **"LAS PARTES"**, conforme a las políticas que establezcan.

3. **DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN.**
**"LAS PARTES"** realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

4. **SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.**
**"LAS PARTES"** convienen otorgar a los alumnos y pasantes de **"LA UAEM"** y de **"LA UNACAR"** la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través de Servicio Social y las Prácticas Profesionales, por medio de los programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de las áreas de **"LAS PARTES"** y conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan **"LAS PARTES".**

5. **SERVICIOS ACADÉMICO-PROFESIONALES.**
**"LAS PARTES"** se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

6. **SISTEMAS DE INFORMACIÓN.**
**"LAS PARTES"** analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de **"LAS PARTES"** o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y la investigación.

**TERCERA. COMPROMISOS.**
**"LAS PARTES"** convienen en establecer como obligaciones de las mismas las siguientes:

**a)** Dentro de los siguientes noventa días naturales contados a partir de la celebración del presente Convenio, se comprometen a organizar y desarrollar programas de trabajos específicos, cuando éstos no formen parte integral del presente documento en el acto de su firma.

**b)** Designarán cuando menos dos representantes por cada institución los cuales integrarán una comisión permanente de trabajo.

**c)** De no cubrirse lo señalado en los incisos a) y b) de la presente cláusula, **"LAS PARTES"** podrán dar por suspendidos los compromisos adquiridos dentro de la vigencia estipulada en el presente Convenio.

**CUARTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.**

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** designan como Representantes Institucionales a los funcionarios que se mencionan a continuación, o a los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por **"LA UAEM":** la M. en C. Ed. Fam. María de los Ángeles Bernal García, Secretaria de Extensión y Vinculación.

- Por **"LA UNACAR":** el Dr. Eskándar Gánem Hernández, Secretario General.

Dichos Representantes Institucionales tendrán como funciones principales las siguientes:

**a)** Coordinar la elaboración de los programas específicos de trabajo a que se refiere la cláusula tercera, apoyándose en todos aquéllos grupos o especialistas que considere necesario. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las dependencias responsables que vayan a tener intervención en los mismos.

**b)** Gestionar ante las autoridades de cada institución, que los programas específicos de trabajo que hayan sido aprobados por ambas partes, sean elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración o demás instrumentos jurídicos procedentes.

**c)** Realizar el seguimiento y la evaluación del convenio y de los demás Convenios Específicos de Colaboración, presentando por escrito un informe de etapas y final, cuando sea necesario sobre cada uno de ellos, donde se señalen los resultados obtenidos así como la conveniencia de continuar o finiquitar los documentos en cuestión.

**QUINTA. ACCIONES A DESARROLLAR.**

El conjunto de programas de trabajo que se fijen para alcanzar el objeto del presente documento, deberá procurar el beneficio de ambas instituciones y cada programa incluirá como mínimo:

- Campo de objeto, que puede comprender la extensión universitaria, la docencia y la investigación
- Dependencia (s) institucional (es)

- Instancia responsable de la otra parte
- Objetivo del programa
- Tareas a desarrollar
- Evaluación y seguimiento
- Límites y costos
- Responsables operativos
- Vigencia
- Jurisdicción
- La firma de los representantes legales y quienes los acompañan en el compromiso establecido; y
- Datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas y los fines; los alcances de cada uno de los programas que deberán estar siempre equilibrados en beneficio y obligaciones para **"LAS PARTES".**

**SEXTA. LÍMITES Y COSTOS.**

I. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de **"LAS PARTES".**

II. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que corresponde.

III. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre **"LAS PARTES".**

**SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo del presente instrumento legal, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas instituciones y a los acuerdos que para tal efecto concreten **"LAS PARTES"** y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**OCTAVA. VIGENCIA.**

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito

por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos que se encuentren en realización continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

**NOVENA. RELACIÓN LABORAL.**
**"LAS PARTES"** convienen que el personal que aporte cada una de ellas para la realización del convenio será responsabilidad única y exclusivamente de la parte que los aporte; por lo que por ningún concepto ni en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.**
**"LAS PARTES"** se obligan a no divulgar, revelar, enajenar, negociar, publicar, editar o modificar toda aquella información escrita, verbal, gráfica, digitalizada, electrónica o de cualquier otro tipo, que se considere confidencial en términos del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Dicha información en ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrá ser revelada o proporcionada.

En el caso de que alguna de **"LAS PARTES"** proporcione información entregada por particulares con el carácter de confidencial, deberá señalar a su contraparte los documentos que contengan dicha información con el fin de salvaguardarla conforme a las disposiciones legales aplicables.

En caso de incumplimiento de cualquiera de **"LAS PARTES"** a lo establecido en la presente cláusula, la parte infractora será la única responsable que responda ante su contraparte, ante las autoridades competentes o ante los particulares afectados, por los daños y perjuicios que se hayan causado.

**DÉCIMA PRIMERA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS.**
Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

**DÉCIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS.**
**"LAS PARTES"** convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y de los consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento,

información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la Legislación aplicable.

**DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**
Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, de la interrupción parcial o definitiva del presente convenio, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"** a fin de dar cumplimiento al objeto del instrumento.

**DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS.**
El presente Convenio, los Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen que la resolverán de común acuerdo.

**LEÍDO QUE FUE Y ENTERADOS EN SU VALOR Y EFECTOS LEGALES, "LAS PARTES" RATIFICAN Y FIRMAN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

| POR "LA UAEM" | POR "LA UNACAR" |
|---|---|
| **DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA**<br>**RECTOR** | **DR. JOSÉ ANTONIO RUZ HERNÁNDEZ**<br>**RECTOR** |

Revisado